

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00410 00

Ingresadas las diligencias se dispone lo siguiente:

1.- Téngase en cuenta que los demandados Cristian Camilo Pardo Cantor, José Alberto Gutiérrez Agudelo, Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A. se encuentran debidamente notificados del auto admisorio de la reforma de la demanda en la forma y términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

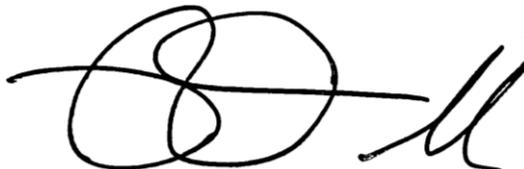
2.- Obre en autos las contestaciones formuladas por José Alberto Gutiérrez Agudelo, Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A. a la reforma a la demanda, razón por la cual, se corre traslado de los medios exceptivos al demandante en la forma y términos del artículo 370 del Código General del Proceso.

3.- Revisadas las diligencias avizora esta agencia judicial que el demandado Cristian Camilo Pardo Cantor guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Por secretaría una vez fenecido el término mencionado en el numeral segundo de este proveído ingrese las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Conforme al artículo 121 del CGP, se prorroga por seis meses más el término para fallar este asunto, los cuales deben ser contados desde la fecha que tendría lugar el vencimiento inicial.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbccc1c27c25cd840f702c3b945bbebb8d079ae77be5c061e83c394fea4b863**

Documento generado en 25/01/2024 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>